

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO COBAO/DAF/AI/003/2018 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA C. NIDIA SARAI HERÁNDEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIA DEL BIEN INMUEBLE A ARRENDAR, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO "LA ARRENDADORA", Y POR LA OTRA, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. RODRIGO ELIGIO GONZÁLEZ ILLESCAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ARRENDATARIO", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I.- DE "LA ARRENDADORA": QUE

- I.1 ES PROPIETARIA DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS NÚMERO 1191, LOTE 3, MANZANA 42, COLONIA SANTA FE, SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 751.00 METROS CUADRADOS, TAL COMO LO ACREDITA CON EL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 22,077 (VEINTIDOS MIL SETENTA Y SIETE) VOLUMEN NÚMERO 425 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO), ANTE LA FE DEL LIC. HORACIO OROZCO ORTIZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 76 EN EL ESTADO, DE FECHA TRES DE MARZO DE 2011, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE TUXTEPEC, OAXACA, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 4714, SECCIÓN PRIMERA "REGISTRO DE LA PROPIEDAD" DE FECHA 3 DE JUNIO DE 2011.
- I.2 ESTÁ FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, QUE ACREDITA CON EL INSTRUMENTO NOTARIAL ANTES MENCIONADO Y LA CREDENCIAL DE ELECTOR EXPEDIDA A SU FAVOR.
- I.3 NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO PARA ARRENDAR EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, NI PARA OCUPARLO.
- I.4 TIENE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NUMERO HEMN870816BT7
- I.5 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.
- I.6 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUN SUPUESTO A QUE REFIERE EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

II.- DE "EL ARRENDATARIO", QUE:

- II.1 FORMA PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.
- II.2 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE LEY QUE FUE PUBLICADA POR DECRETO NÚMERO CUARENTA Y UNO, APROBADO POR LA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DE FECHA VEINTINUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DEL MISMO AÑO, Y SUS REFORMAS PUBLICADAS MEDIANTE DECRETO NÚMERO

de la Información Para la elaboración de Versiones Públicas.

Eliminado el Parafo último del apartado de declaraciones y Anexo 1 Inventario Parafo 5to.

Fundamento legal: Artículo 116 Parafo Tercero de la Ley Gral de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y desclasificación

DOSCIENTOS CINCO, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL.

II.3 EL LIC. RODRÍGO ELIGIO GONZÁLEZ ILLESCAS, ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2016 Y CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR DICHO CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN II INCISO a) DE LA LEY DE CREACIÓN REFORMADA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA.

II.4 PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, LA ENTIDAD QUE REPRESENTA, CUENTA CON DISPONIBILIDAD DE RECURSOS DE ACUERDO AL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA 2018, PUBLICADO EL 20 DE DICIEMBRE DE 2017, CUYOS RECURSOS SON DE NATURALEZA ESTATAL Y FEDERAL POR PARTES IGUALES.

II.5 EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ MEDIANTE DICTAMEN DE EXCEPCIÓN DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2017, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 41 FRACCIÓN V DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y ARTÍCULO 72 DE SU REGLAMENTO.

II.6 SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN AVENIDA UNIVERSIDAD NÚMERO 145, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, CENTRO, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 71230, Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EL NÚMERO CBE8106289X5.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1 SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN EN ESTE ACTO.

III.2 ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES DAR EN ARRENDAMIENTO POR PARTE DE "LA ARRENDADORA" A "EL ARRENDATARIO" EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS NÚMERO 1191, LOTE 3, MANZANA 42, COLONIA SANTA FE, SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, CON UNA SUPERFICIE DE SETECIENTOS CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS

SEGUNDA.- "LA ARRENDADORA" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL ARRENDATARIO" EL INMUEBLE DESCRITO, EN CONDICIONES ADECUADAS PARA SU INMEDIATA UTILIZACIÓN Y EN ESTADO DE SERVIR PARA EL USO QUE HAN ACORDADO, EL CUAL CUMPLE CON TODAS LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD QUE REQUIERE LA LEY DE LA MATERIA, CON LAS INSTALACIONES QUE SE DETALLAN EN EL INVENTARIO QUE DEBIDAMENTE FIRMADO POR "LAS PARTES" SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO 1 PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

TERCERA.- EL INMUEBLE MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, LO RECIBE A SU ENTERA SATISFACCIÓN "EL ARRENDATARIO" POR CONDUCTO DEL C.P. LUIS RAYMUNDO PACHECO JARQUIN EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, QUIEN FIRMA

DE CONFORMIDAD EL INVENTARIO EN EL QUE SE DESCRIBEN LAS CONDICIONES DEL MISMO.

CUARTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL INMUEBLE ARRENDADO SE UTILIZARÁ PARA USO DEL CENTRO DE ENSEÑANZA ABIERTA NUM. 04 TUXTEPEC

"LA ARRENDADORA" SE OBLIGA A NO ESTORBAR, MOLESTAR Y/O IMPEDIR DE MANERA ALGUNA EL USO DEL INMUEBLE ARRENDADO, A NO SER POR CAUSA DE REPARACIONES URGENTES E INDISPENSABLES.

"LA ARRENDADORA" AUTORIZA A "EL ARRENDATARIO" PARA PERMITIR A TERCEROS EL USO PARCIAL DEL INMUEBLE A TÍTULO GRATUITO U ONEROSO, SIN QUE "LA ARRENDADORA" TENGA DERECHO AL PAGO DE CONTRAPRESTACIÓN ALGUNA POR ESTE CONCEPTO.

QUINTA.- "EL ARRENDADOR" HARÁ LAS REPARACIONES NECESARIAS PARA CONSERVAR EL INMUEBLE ARRENDADO EN ESTADO SATISFACTORIO DE SERVIR PARA EL USO ESTIPULADO Y CONVIENE QUE CUANDO SE TRATE DE REPARACIONES URGENTES E INDISPENSABLES QUE NO SE LLEVEN A CABO EN UN PLAZO DE OCHO DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE "EL ARRENDATARIO", ESTE QUEDARÁ AUTORIZADO PARA LLEVARLAS A CABO Y DEDUCIR SU COSTO DEL IMPORTE DE LAS RENTAS POSTERIORES.

"LA ARRENDADORA" SE OBLIGA A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SUFRA "EL ARRENDATARIO" POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DEL INMUEBLE ARRENDADO.

SEXTA.- "LA ARRENDADORA" EXPRESA SU CONFORMIDAD PARA QUE "EL ARRENDATARIO" LLEVE A CABO LAS MEJORAS, ADAPTACIONES E INSTALACIONES QUE RESULTEN NECESARIAS PARA EQUIPOS ESPECIALES EN EL INMUEBLE ARRENDADO.

PARA LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER OTRA OBRA "EL ARRENDATARIO" SE COMPROMETE A SOLICITAR POR ESCRITO LA AUTORIZACIÓN DE "LA ARRENDADORA".

PARA LA REALIZACION DE CUALQUIER OTRA OBRA "EL ARRENDATARIO" SE COMPROMETE A SOLICITAR POR ESCRITO LA AUTORIZACIÓN DEL "ARRENDADOR"

"EL ARRENDATARIO" SERÁ PROPIETARIO DE LAS ADAPTACIONES E INSTALACIONES DE EQUIPOS ESPECIALES QUE REALICE CON SUS PROPIOS RECURSOS, Y PODRÁ RETIRARLAS EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE O A LA CONCLUSIÓN DEL ARRENDAMIENTO, SIN REQUERIR DEL CONSENTIMIENTO DE "LA ARRENDADORA".

SÉPTIMA.- "EL ARRENDATARIO" NO ES RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS AL INMUEBLE POR SISMOS, INCENDIOS, INUNDACIONES Y DEMÁS ACCIDENTES QUE PROVENGAN DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, APOYÁNDOSE EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2310, 2311 Y 2364, FRACCIÓN VI Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE OAXACA.

PARA EL CASO DE SINIESTROS NO IMPUTABLES A "EL ARRENDATARIO", "LA ARRENDADORA" LO AUTORIZA PARA LLEVAR A CABO LAS REPARACIONES QUE RESULTEN NECESARIAS, CUYO COSTO SERÁ DEDUCIDO DEL IMPORTE DE LAS RENTAS, SIEMPRE QUE A JUICIO DE "EL ARRENDATARIO" ASÍ CONVENGAN A SUS INTERESES. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE SI POR CUALQUIERA DE LAS CIRCUNSTANCIAS ANTERIORES NO SE PUEDE SEGUIR UTILIZANDO EL INMUEBLE ARRENDADO, EL CONTRATO QUEDARA RESCINDIDO AUTOMÁTICAMENTE.

OCTAVA.- LA RENTA SE PAGARA EN MENSUALIDADES VENCIDAS, EN EL DOMICILIO DE "EL ARRENDATARIO", UBICADO EN EL TERCER PISO DEL EDIFICIO DE AVENIDA UNIVERSIDAD NUMERO 145, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, CENTRO OAXACA; CONTRA LA PRESENTACIÓN DEL RECIBO QUE PARA TAL EFECTO EXPIDA "LA ARRENDADORA" Y QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES CORRESPONDIENTES.

"EL ARRENDATARIO" SE OBLIGA A PAGAR A "LA ARRENDADORA" POR CONCEPTO DE RENTA MENSUAL, DURANTE LOS MESES DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DEL AÑO 2018, LA CANTIDAD DE \$12,931.03 (DOCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 03/100 M.N) MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), CALCULADO EN DIECISÉIS POR CIENTO SOBRE EL MONTO DE LA RENTA ESTIPULADA QUE IMPLICA LA CANTIDAD DE \$2,068.96 (DOS MIL SESENTA Y OCHO PESOS 96/100 M.N.) QUE SUMADO A LA RENTA ARROJA LA CANTIDAD DE \$14,999.99 (CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N) MENOS EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE NOS DA LA CANTIDAD DE \$1,293.10 (UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 10/100 M.N.), MISMO QUE "EL ARRENDATARIO" RETENDRÁ A "LA ARRENDADORA", RESULTANDO QUE EL IMPORTE NETO A PAGAR POR "EL ARRENDATARIO" SERÁ LA CANTIDAD DE \$13,706.89 (TRECE MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 89/100 M.N.).

EL PAGO DE LAS RENTAS SE DEBERÁ EFECTUAR EN UN PLAZO NO MAYOR DE VEINTE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL VENCIMIENTO DE LA MENSUALIDAD RESPECTIVA.

NOVENA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LOS GASTOS QUE GENERAN LOS SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y LÍNEAS TELEFÓNICAS QUE SE INSTALEN O LLEGAREN A INSTALAR PARA EL MEJOR SERVICIO DE DICHAS OFICINAS, CORRERÁN A CARGO DE "EL ARRENDATARIO", QUIEN AL DESOCUPAR EL INMUEBLE ARRENDADO ENTREGARÁ A "LA ARRENDADORA", LOS RECIBOS FINIQUITADOS DE DICHOS SERVICIOS, ACLARANDO QUE LAS LÍNEAS TELEFÓNICAS SERÁN RETIRADAS POR "EL ARRENDATARIO" AL DESOCUPAR EL INMUEBLE ARRENDADO.

DÉCIMA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ POR UN TÉRMINO DE TRES MESES, FORZOSOS PARA "LA ARRENDADORA" Y VOLUNTARIO PARA "EL ARRENDATARIO", COMPRENDIÉNDOSE DICHO PERIODO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, Y EN CASO DE RENOVACIÓN POR UN PLAZO IGUAL O MAYOR, "LAS PARTES" ACUERDAN EN NEGOCIAR OPORTUNAMENTE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EN QUE SE EFECTUARÍA LA MISMA.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE AL TÉRMINO DE ESTE CONTRATO "LA ARRENDADORA" OTORGA UN PLAZO DE QUINCE DÍAS A "EL ARRENDATARIO" PARA QUE ENTREGUE TOTALMENTE DESOCUPADO EL INMUEBLE ARRENDADO.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUBSISTIRÁ AÚN EN EL CASO DE QUE "EL ARRENDATARIO" CAMBIE SU DENOMINACIÓN O DE QUE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS OCUPANTES DEL INMUEBLE CAMBIE DE ADSCRIPCIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL ARRENDATARIO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO "LA ARRENDADORA" INCUMPLA CON SUS OBLIGACIONES CONFORME AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA TERCERA.- A LA TERMINACIÓN O RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "EL ARRENDATARIO" POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL ARRENDATARIO" CUBRIRÁ ÚNICAMENTE EL IMPORTE DE LA RENTA QUE CORRESPONDA HASTA EL DÍA EN QUE SE VERIFIQUE LA DESOCUPACIÓN.

DÉCIMA CUARTA.- "EL ARRENDATARIO" SE OBLIGA A DEVOLVER EL INMUEBLE ARRENDADO A "LA ARRENDADORA" EN TÉRMINOS DEL INVENTARIO Y CON EL DETERIORO NATURAL CAUSADO POR EL USO Y TRANSCURSO DEL TIEMPO.

DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU RESPECTIVO REGLAMENTO, ASÍ COMO POR LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO CIVIL Y EL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTES EN EL ESTADO DE OAXACA.

DÉCIMA SEXTA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CIVILES DE LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ,, OAXACA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

"LAS PARTES" DECLARAN QUE LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO E IMPUESTOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES Y PARA CONSTANCIA LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN Y CALCE, EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, CENTRO, OAXACA, EL DÍA UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

"LA ARRENDADORA"



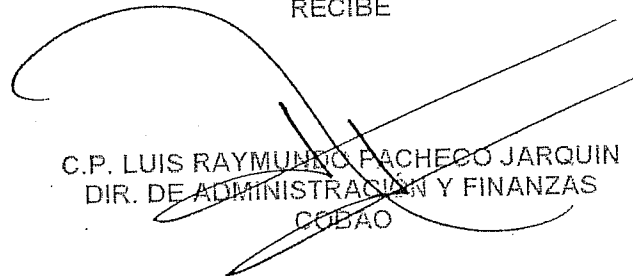
C. NIDIA SARAI HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

"EL ARRENDATARIO"



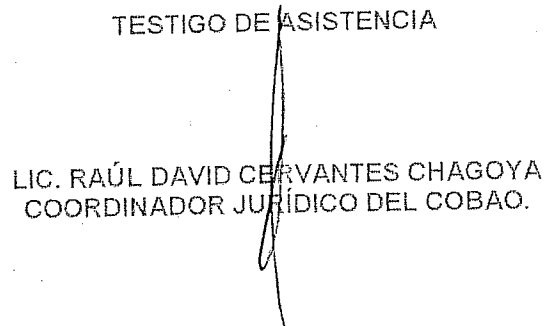
LIC. RODRIGO ELIGIO GONZÁLEZ
ILLESCAS
DIRECTOR GENERAL DEL COBAO.

RECIBE



C.P. LUIS RAYMUNDO PACHECO JARQUÍN
DIR. DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
COBAO

TESTIGO DE ASISTENCIA



LIC. RAÚL DAVID CERVANTES CHAGOYA
COORDINADOR JURÍDICO DEL COBAO.

ANEXO No. 1
INVENTARIO

SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAX., 1 DE ENERO DE 2018

DATOS DEL INMUEBLE:

UBICACIÓN.- CALLE MORELOS No. 1191, COL. SANTA FE, SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAX.

ARRENDADOR: C. NIDIA SARAI HERNANDEZ MARTINEZ

N.P.	Tipo/m2	Descripción
PRIMERA PLANTA		
1	Oficina 13.7175 m2	En buen estado: Pintada de color blanco, puerta de madera con dos chapas, una ventana corrediza de cristal, una lámpara ahorradora al interior y una al exterior, un baño al interior con una taza sanitaria, un lavabo y con puerta metálica.
2	Oficina 13.7175 m2	En buen estado: pintada de color blanco, puerta de madera con dos chapas, una ventana corrediza de cristal, una lámpara ahorradora al interior y una al exterior, un baño al interior con una taza sanitaria, un lavabo con puerta metálica.
3	Oficina 13.7175 m2	En buen estado: Pintada de color blanco, puerta de madera con dos chapas, una ventana corrediza de cristal, una lámpara ahorradora al interior y una al exterior, un baño al interior, con una taza sanitaria, un lavabo y con puerta metálica.
4	Oficina 13.7175 m2	En buen estado: Pintada de color blanco, puerta de madera con dos chapas, una ventana corrediza de cristal, una lámpara ahorradora al interior y una al exterior, un baño al interior con una taza sanitaria, un lavabo y con puerta metálica.
5	Oficina 13.7175 m2	En buen estado: Pintada de color blanco, puerta de madera con dos chapas, una ventana corrediza de cristal, una lámpara ahorradora al interior y una al exterior, un baño al interior con una taza sanitaria, un lavabo y con puerta metálica.
6	Oficina 13.7175 m2	En buen estado: Pintada de color blanco, puerta de madera con dos chapas, una ventana corrediza de cristal, un foco al interior y un al exterior, un baño al interior con una taza sanitaria, un lavabo y con puerta metálica.
7	Oficina 13.7175 m2	En buen estado: Pintada de color blanco, puerta de madera con dos chapas, una ventana corrediza de cristal, un foco al interior y un al exterior, un baño al interior con una taza sanitaria, un lavabo y con puerta metálica.
8	Cisterna	En buen estado: 10,000 litros

	4.5 m2	
SEGUNDO PISO		
N.P.	Tipo/m2	Descripción
1	Aula 39.975 m2	En buen estado: Pintada de color blanco, puerta metálica con una chapa, dos ventanas corredizas de cristal, tres lámparas ahorradoras al interior y una al exterior, un baño al interior con una taza sanitaria, un lavabo y con puerta metálica.
2	Aula 39.975 m2	En buen estado: Pintada de color blanco, puerta metálica con una chapa, dos ventanas corredizas de cristal, tres lámparas ahorradoras al interior y una al exterior, un baño al interior con una taza sanitaria, un lavabo y con puerta metálica.
3	Aula 39.975 m2	En buen estado: Pintada de color blanco, puerta metálica con una chapa, dos ventanas corredizas de cristal, tres lámparas ahorradoras al interior y una al exterior, un baño individual al interior con una taza sanitaria, un lavabo y con puerta metálica.

TERCER PISO		
N.P.	Tipo/m2	Descripción
1	AREA DE ESTUDIOS 45.09 M2	En buen estado: Pintada de color blanco, dos ventanas corredizas de cristal, cuatro lámparas ahorradoras al interior, un baño al exterior con una taza sanitaria, un lavabo y con puerta metálica.
2	Aula 4 29.2125m2	En buen estado: Pintada de color blanco, puerta metálica con una chapa, dos ventanas corredizas de cristal, tres focos interiores y uno al exterior, un baño al interior con una taza sanitaria, un lavabo y con puerta metálica.
3	Bodega 13.3m2	En estado regular: Pared de tabla roca, pintada de color blanco, puerta de aluminio con una chapa.
4	Espacio para uso múltiple 38 m2	En estado regular: Pared de tabla roca, cuenta con una perta metálica y una puerta de aluminio.

FIRMAN DE CONFORMIDAD

C. NIDIA SARAI HERNANDEZ MARTINEZ
ARRENDADORA

C.P. LUIS RAYMUNDO PACHECO JARQUIN
DIR. DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEL COBAO.